

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VALENCIANO 2023**

### **BASE PRIMERA. Objeto y finalidad.**

El objeto y finalidad de estas ayudas es promover el uso social del valenciano en el ámbito comercial en cumplimiento del Reglamento Municipal de Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Torrent, que entre sus objetivos tiene “impulsar la recuperación del valenciano y fomentar el uso en todos los actos de la vida ciudadana” y por eso prevé en el artículo 16 que regula la promoción social del valenciano, punto 3 que “en el marco de sus atribuciones y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Torrent subvencionará o bonificará las actividades de interés social que emplean el valenciano como lengua habitual”.

En el mismo artículo 16, apartado 4, regula más específicamente: “*El Ayuntamiento de Torrent bonifica:*

- a) Los letreros públicos de nueva instalación redactados en valenciano se subvencionarán con la cantidad que, anualmente establezca el Ayuntamiento.*
- b) Las personas solicitantes de la subvención tendrán que llevar el texto en valenciano, para garantizar la corrección, a la Oficina Municipal de Promoción y Uso del Valenciano.*
- c) Los contribuyentes subvencionados se comprometerán a mantener el letrero de una forma estable y permanente.*
- d) Los letreros de ortografía idéntica en valenciano y castellano no tendrán ninguna subvención”.*

### **BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGs) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

### BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en la base séptima.

### BASE CUARTA. Requisitos de las personas beneficiarias.

Pueden ser beneficiarias las personas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Las empresas, comercios, servicios, industrias y profesionales que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Torrent.
- b) Quedan excluidas, a todos los efectos, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, las que no estén al corriente de obligaciones con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como las que tengan una deuda pendiente con la Hacienda municipal de Torrent o no hayan justificado subvenciones otorgadas previamente por el Ayuntamiento de Torrent.
- c) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar todos los datos y la información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas que le sean requeridas por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.
- d) Deben hacer en valenciano alguno o varios de estos conceptos:

- **Rotulación:** letreros exteriores, interiores o de vehículos con elementos fijos.
- **Páginas web:** páginas de nueva creación en valenciano o mejora de webs en valenciano. Deben tener el valenciano como lengua preferente.
- **Publicidad:** carteles, folletos, trípticos, cartas de menús, etc. Queda fuera de la ayuda el material publicitario de regalo (camisetas, mecheros, bolígrafos, calendarios, etc.) y la publicidad en publicaciones y medios de comunicación.
- **Material de embalaje:** bolsas de papel o plástico, cajas de cartón, papel de embalar, etc.

Las leyendas de los letreros, los textos de la publicidad y del material de embalaje tienen que ser únicamente en valenciano.

Las leyendas de ortografía idéntica en valenciano y en castellano no tendrán ninguna subvención. Tampoco se admitirán leyendas en que la diferencia con el castellano sea mínima ni que se limitan al nombre comercial y a la dirección.

#### **BASE QUINTA. Documentación requerida.**

La solicitud **PUVA-001** debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Los textos de los letreros y del resto de conceptos se acreditarán por medio de la presentación de una foto en el caso de los letreros, una muestra en el caso del material de embalaje y de publicidad y un proyecto en el caso de la página web.
- b) La factura o, en caso de no tenerla todavía, un presupuesto del gasto.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar:

- a) Una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, así como de las obligaciones que se recogen en la base cuarta.
- b) Si solicitante autoriza al Ayuntamiento de Torrent para recabar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, la información siguiente:
  - Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Certificación positiva del Ayuntamiento de Torrent de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio.

En caso de no autorización el solicitante deberá aportar dichos documentos.

Antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes deben presentar el resto de documentación: la factura si no la han presentado en el momento de la solicitud, una fotografía del letrero en que se vea que está colocado y que se pueda leer, una muestra del material de embalaje o de la publicidad y el proyecto de creación o mejora en el caso de la página web.

#### **BASE SEXTA. Forma y plazo de presentación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia hasta el 15 de noviembre de 2023.

Se tendrá que presentar la solicitud ajustada al modelo oficial PUVA-001 que se publica en la web dirigida al Ayuntamiento de Torrent, así como la documentación detallada en la base quinta, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torrent y en los registros establecidos en el artículo 14.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentar la solicitud y documentación obligatoriamente a través de medios electrónicos.

### **BASE SÉPTIMA. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.**

Las ayudas comprenderán los elementos siguientes:

**Rotulación:** letreros exteriores, interiores o de vehículos con elementos fijos.

**Páginas web:** páginas de nueva creación en valenciano o mejora de webs en valenciano. Deben tener el valenciano como lengua preferente.

**Publicidad:** carteles, folletos, trípticos, cartas de menús, etc. Queda fuera de la ayuda el material publicitario de regalo (camisetas, mecheros, bolígrafos, calendarios, etc.) y la publicidad en publicaciones y medios de comunicación.

**Material de embalaje:** bolsas de papel o plástico, cajas de cartón, papel de embalar, etc.

- Las leyendas de los letreros, los textos de la publicidad y del material de embalaje tienen que ser únicamente en valenciano.
- Las leyendas de ortografía idéntica en valenciano y en castellano no tendrán ninguna subvención. Tampoco se admitirán leyendas en que la diferencia con el castellano sea mínima ni que se limitan al nombre comercial y a la dirección.

Criterios de valoración:

En todos los casos, corrección del valenciano de los textos.

Las personas interesadas se deben someter al criterio de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano en cuanto a corrección y posible ambivalencia de las leyendas y de los textos, para lo cual se les facilitará asesoramiento, si lo piden.

Orden de preferencia: se establece un orden de preferencia en que tienen un punto los solicitantes que no hayan obtenido la ayuda en la edición anterior y dos puntos para las solicitudes que destacan por la visibilidad y la presencia de los

elementos. Para valorar la visibilidad y la presencia del valenciano se tienen en cuenta las dimensiones del elemento y la cantidad de texto.

### **BASE OCTAVA. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.**

La cantidad global destinada a la subvención para el fomento y normalización del valenciano, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48032 - Subvenciones corrientes de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano- en el presupuesto para el ejercicio 2023, es de 8.000 €. No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior al mencionado.

- Se concederán ayudas del 50% en rotulación y páginas web en valenciano a cada empresa, comercio, servicio, industria o profesional, siempre que no supere la cantidad de 700 euros y del 50% para publicidad y embalaje con un límite de 500 euros en estos casos.
- Se podrá conceder una ayuda por beneficiario y año, para cada concepto o elemento subvencionable.
- Si se dan por más de un concepto, la cantidad máxima será de 700 €.

Serán atendidas siguiendo el orden de solicitud y hasta agotar la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente (8.000 €)

### **BASE NOVENA. Órgano colegiado de valoración.**

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, debe estar compuesto como mínimo, por el concejal delegado correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoria, uno de los miembros debe actuar como secretario.

La composición es la siguiente:

- El /La Concejal/a delegada de Promoción del Valenciano y Política Lingüística.
- El Secretario General del Pleno.
- La Técnica de Promoción Lingüística del Ayuntamiento de Torrent.

### **BASE DÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, en cuanto a aprobación de bases y convocatoria, y a la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano.

El órgano competente para la concesión de las ayudas solicitadas, con la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base anterior, es el/la concejala delegada en materia de Promoción del Valenciano y Política Lingüística.

### **BASE DECIMOPRIMERA. Plazo y forma de justificación.**

Los beneficiarios tendrán que haber justificado la realización de la actividad antes de cobrar la ayuda. Para lo cual, tienen que aportar hasta el 15 de noviembre:

- 1- Factura original correspondiente en 2023.
- 2- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales, de seguridad social y con este Ayuntamiento o firma de la autorización de consulta de datos.
- 3- Para rotulación: una fotografía del letrero
- 4- Para publicidad y material de embalaje: un ejemplar del material.
- 5- Para las páginas web: el proyecto de creación o mejora.

### **BASE DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad.**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, tendrán que comunicar en este Ayuntamiento la recepción otras ayudas que, por el mismo concepto, puedan recibir otras administraciones públicas a fin de que no superan el coste de la actividad.

### **BASE DECIMOTERCERA. Resolución del procedimiento y recursos.**

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento, no podrá exceder los seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

29/03/2023 12:04:10

AC:ACCVCA-120